

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0203

Clase: Ejecutivo

Por cuanto la actora solicita la suspensión del proceso. El Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del C.G.P. **resuelve:**

Único: Suspender el presente asunto por el término de 4 meses, sin perjuicio de que la actora solicite su reanudación antes del mencionado plazo o lo prorrogue.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)